



**DECRETO N° 0614**  
**NEUQUÉN, 30 JUL 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2106-M-18 y el Convenio sobre Actividad Deportiva suscripto con fecha 29 de julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ART STAGE**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio de marras, las partes acuerdan la realización de tres (3) eventos destinados al fortalecimiento del deporte en la ciudad de Neuquén, que se denominan "Ellas Corren", "Gran Corrida Ciudad de Neuquén" y "100% Barda Nocturna" desde Parque Norte, comprometiéndose la empresa a concretarlos en un circuito adaptado, abierto al público en general en un ambiente recreativo y familiar, con diferentes kilometrajes, en las fechas que se detallan, y a proveer los elementos descriptos en el Convenio;

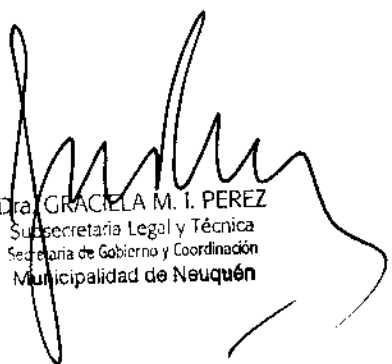
Que asimismo, este Municipio se obliga a garantizar el personal de tránsito para la realización de los eventos, a suministrar viandas, baños químicos y ambulancias, y a abonar a la empresa por el servicio prestado la suma total de \$ 1.680.000.- en dos (2) cuotas;

Que tomó intervención la señora Secretaria de Desarrollo Humano (Nota N° 250/19);

Que previo a su suscripción, por Pase N° 889/19, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, informa que dicho gasto se atenderá con cargo a la Actividad: "Promoción de las Actividades Recreativas de Temporada", Imputación: 5-FD-1-0-3, Partida Principal: "Servicios"; y que se procedió a la carga de las Transacciones Preventivas N°s. 3766-3767 y AA 98168-98169;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen N° 427/19, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio sobre Actividad Deportiva suscripto con ----- fecha 29 de julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ART STAGE**, por el cual acuerdan la realización de tres (3) eventos destinados al fortalecimiento del deporte en la ciudad de Neuquén, que se denominan "Ellas Corren", "Gran Corrida Ciudad de Neuquén" y "100% Barda Nocturna" desde Parque Norte; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Promoción de las Actividades Recreativas de Temporada", Imputación: 5-FD-1-0-3, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** A través de la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante nota ----- de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio sobre Actividad Deportiva aprobado en el Artículo 1º) a la empresa **ART STAGE**.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
NM.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edition N° <u>2247</u>
Fecha <u>09 / 08 / 2019</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO SOBRE ACTIVIDAD DEPORTIVA  
 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y ART STAGE**

---En la ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de julio de 2019, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y la señora Secretaria de Desarrollo Humano, **Dña. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 18.788.504**, designada por Decreto N° 1187/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **ART STAGE**, con domicilio en calle Rawson N° 268 del barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por la señora **EVANGELINA BORRA, D.N.I. N° 30.097.230, C.U.I.T. N° 27-30097230-1**, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte; denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio en virtud de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

**ANTECEDENTES:**

En el año 2016 se realizaron dos eventos deportivos, uno de ellos en el marco de los festejos por el 112° Aniversario de la ciudad de Neuquén, en el cual participaron 2.500 inscriptos de la región y de distintas partes del país (6 provincias), como así también de Chile y Brasil; y en el año 2017 se realizaron cuatro eventos deportivos con 4.000 inscriptos de nuestra ciudad, áreas de influencia y otras provincias.

Dichos eventos fueron de gran importancia, ya que fomentaron el turismo deportivo de la ciudad como así también la inclusión social, incrementándose la participación activa de los ciudadanos en la actividad física.

La ciudad de Neuquén es la "Capital Nacional del Senderismo Urbano" (Ley Nacional N° 27.001) y cuenta con un total de 20.620 m de senderos delimitados, distribuidos en distintas áreas de gran importancia, Parque Norte, Parque Oeste, Paseo de la Costa y Senderos de la Confluencia, llevándose a cabo el "Neuquén Corre" durante los años 2016, 2017 y 2018.-----


**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerda con "**LA EMPRESA**" la realización de tres (3) eventos deportivos destinados al fortalecimiento del deporte en la ciudad de Neuquén, que se denominan "Ella Corren", "Gran Corrida Ciudad de Neuquén" y "100% Barda Nocturna" desde Parque Norte, y esta última se compromete a concretar los mismos en un circuito adaptado, abierto al público en general en un ambiente recreativo y familiar -profesionales, amateurs y principiantes-, a programarse en distintas fechas con el siguiente kilometraje y horarios:

- 17 de marzo de 2019, circuitos de 6 Km y 12 Km en horario de 10:00 hs. a 14:00 hs.
- 25 de agosto de 2019, circuitos de 5 Km, 10 Km y 21 Km en horario de 10:00 hs. a 14:00 hs.

  
 YENNY FONFACH  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Neuquén

  
 HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Evangelina Borra

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- 23 de noviembre de 2019, circuitos de 5 Km y 13 Km., de 21:00 hs. a 00:00 hs.-----

**SEGUNDA: "LA EMPRESA"** asume la obligación de proveer para cada evento lo siguiente:

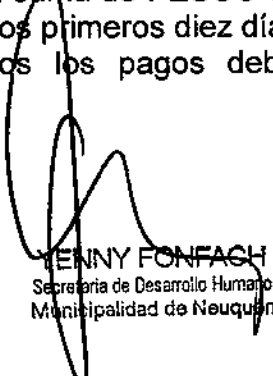
- ✓ Estructuras.
- ✓ Arco de largada.
- ✓ Arco de llegada.
- ✓ Reloj de llegada.
- ✓ Sistema de cronometraje por chip.
- ✓ Vallas y números a los participantes.
- ✓ Vallado sector largada y llegada.
- ✓ Carpas.
- ✓ Diseño, marcación y señalización, limpieza del circuito.
- ✓ Fondo de lona con gráfica en escenario y lonas con gráficas arcos inflables.
- ✓ Conos plásticos para demarcación.
- ✓ Personal para inscripción y acreditación.
- ✓ Personal para armado y desarmado de estructuras, y parque cerrado.
- ✓ Mesas y caballetes para entrega de chips y tareas varias.
- ✓ Equipamiento de seguridad y rescates.
- ✓ 800 remeras.
- ✓ 800 medallas.
- ✓ Trofeos para la premiación.
- ✓ Puestos de hidratación con bebidas isotónicas, agua mineral y frutas.
- ✓ Seguro de Corredor por accidente y responsabilidad civil.
- ✓ Diseñar el logo, la imagen y las piezas gráficas para su difusión.
- ✓ Realizar la gestión de todas las autorizaciones municipales de las áreas intervinientes.
- ✓ Servicio de fotografía y filmación.-----

**TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a:


- ✓ Garantizar el personal de Tránsito para realizar los cortes de calles para la ejecución de los tres eventos.
- ✓ Proveer viandas para el personal abocado al evento.
- ✓ Proveer baños químicos.
- ✓ Proveer ambulancias.-----

**CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD"** abonará a "LA EMPRESA" como contraprestación por el servicio prestado por los tres eventos, la suma total de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000.-)**, que hará efectivo previa certificación de la Secretaría de Desarrollo Humano, en dos (2) pagos, de acuerdo al siguiente esquema:

- La suma de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-)** dentro de los cinco días de aprobado el presente Convenio.
  - La suma de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-)** dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de 2019.
- Todos los pagos deberán hacerse efectivos mediante depósitos en la

  
 JENNY FONFACH  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Neuquén

  
 HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Enzo Escobedo

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

siguiente cuenta bancaria:

Santander Río

Tipo de Cuenta: Caja de Ahorro

N° 124-386389/3

Titular: BORRA EVANGELINA

CUIT: 27-30097230-1

CBU: 0720124688000038638936.-----

**QUINTA:** Conforme lo establece el Artículo 886º) del Código Civil y Comercial de la Nación, se pacta para todas las obligaciones de "LAS PARTES", la mora automática, razón por la cual no será necesario intimar el cumplimiento para la constitución en mora de los compromisos asumidos por las mismas. Para el caso de que "LA EMPRESA" incumpla con sus obligaciones, "LA MUNICIPALIDAD" considerará resuelto el presente Convenio, debiendo "LA EMPRESA" devolver los montos que se hubieran abonado, más los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.-----

**SEXTA:** Ante hechos impoderables, caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de los eventos, "LAS PARTES" convienen que el evento suspendido podrá ser reprogramado de común acuerdo; en caso de no ser posible la reprogramación, "LA EMPRESA" deberá devolver a "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la cancelación definitiva de los eventos, las sumas que hasta ese momento hubieran sido desembolsadas por "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la celebración del presente. "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio tiene fuerza ejecutiva, siendo exigibles los montos del mismo al solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial previa.-----

**SÉPTIMA:** "LAS PARTES" constituyen domicilio en los señalados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente Convenio.-----

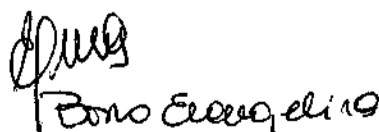
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra (Expte. OE N° 2106-M-18).-----

///nm.-

  
 YENNY FONFACH  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Neuquén



  
 HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Borra Evangelina